

ADMINISTRACIÓN LOCAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE MÁLAGA INTERVENCIÓN

Anuncio

El Pleno de la Diputación Provincial de Málaga, en sesión extraordinaria celebrada día el 29 de octubre de 2018, en su punto 5.º, adoptó el siguiente acuerdo que se transcribe a continuación,

Aprobación del Plan 20/25, anualidad 2018

La Diputación Provincial de Málaga atiende, mayoritariamente, su función de asistencia económica a los municipios de la provincia mediante la elaboración de planes y programas de actuación, que tienen como objetivo mejorar la financiación de los servicios que estas entidades prestan a los ciudadanos. Históricamente mediante los denominados planes provinciales de obras y servicios, que interesaban a la totalidad de municipios, y desde hace una década mediante los denominados planes de concertación, que hasta el ejercicio económico de 2016 incluían, entre otras entidades, a municipios de la provincia con población inferior a 25.000 habitantes.

Ya en el pasado ejercicio 2017 únicamente se incluyeron a los municipios de población inferior a 20.000 habitantes como parte integrante de los beneficiarios de los planes concertados, por lo que fue ésta la primera ocasión en la que los cuatro municipios del tramo de 20.000 a 25.000 habitantes existentes en la provincia se vieron privados de tal fuente de financiación.

Ante ello procede traer a colación que la asistencia económica de la Diputación, al margen de los Planes Provinciales de Asistencia y Cooperación, se puede llevar cabo a través de otros planes o instrumentos específicos y distintos de los Planes Provinciales de Asistencia y Cooperación, es decir a través de otros planes distintos de los denominados planes concertados, por lo que esta Corporación Provincial, dentro del ámbito de sus competencias, y en un afán de colaboración y ayuda económica a estos municipios y a los ciudadanos que se benefician de la prestación de sus servicios, con el fin de ayudar a paliar en lo posible, los efectos de su exclusión de los programas concertados, considero conveniente y oportuno poner en marcha un Plan de Asistencia Económica para municipios de población situada en el tramo de 20.000 a 25.000 habitantes, “Plan de Asistencia Económica Municipal 20/25”, que en su condición de plan específico, podrá llevarse a cabo por la fórmula de transferencias incondicionadas de fondos y no finalistas.

A resultas de lo anterior, durante el pasado ejercicio 2017 se tramitó el primer “Plan de Asistencia Económica Municipal 20/25” que se proyectó con el objetivo de efectuar transferencias de fondos incondicionados no finalistas a beneficio de los Ayuntamientos pertenecientes al referido tramo poblacional: Alhaurín El Grande, Cártama, Coín y Nerja; fondos destinados a nivelar sus estados presupuestarios de ingresos y gastos en el pasado ejercicio, y de esta manera garantizar las siguientes finalidades:

- La suficiencia financiera de las entidades locales de la Provincia de Málaga consideradas, potenciando su autonomía sobre la base del principio de subsidiariedad que promulga nuestra LAULA.
- El equilibrio económico de los referidos Ayuntamientos en un ejercicio interno de los principios de solidaridad y equidad ante la situación creada por su exclusión de los planes concertados.



A tal efecto se planteó desarrollar, comenzando en ese mismo ejercicio de 2017, un escenario de progresiva reducción de las ayudas anteriormente recibidas por los municipios considerados tomando como referencia las últimas concertadas, en alusión al referido 2016, y a razón de una minoración paulatina del 20% respecto de aquella. De lo que resulta un montante individual de 280.000 euros equivalentes al 80% de las ayudas anteriores.

El mantenimiento de las condiciones consideradas en el ejercicio 2017 que motivaron la instrumentación del referido primer “Plan de Asistencia Económica Municipal 20/25” aconsejan la continuación del escenario de progresiva reducción de las ayudas anteriormente recibidas por los municipios considerados tomando como referencia las últimas concertadas, en alusión al ejercicio 2016, y a razón de la minoración paulatina del 20% respecto de aquella, de lo que resulta un montante individual de 210.000 euros equivalentes al 60% de las ayudas anteriores. Y en consecuencia por Resolución de la Presidencia número 3463/2018, de 25 de octubre, se acordó la puesta en marcha de una nueva anualidad del fondo de desconexión por 840.000,00.- €, con el objetivo de efectuar transferencias de fondos incondicionados no finalistas a beneficio de los Ayuntamientos pertenecientes al referido tramo poblacional de 20.000 a 25.000 habitantes: Alhaurín El Grande, Cártama, Coín y Nerja; fondos destinados a nivelar sus estados presupuestarios de ingresos y gastos en el presente ejercicio.

Por lo anterior y visto lo dispuesto en los artículos 4, 33 y 36 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en los artículos 30 y siguientes del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, artículo 18 y ss. de la Ordenanza Reguladora del Plan Provincial de Asistencia y Cooperación y otros Planes o instrumentos específicos de Asistencia Económica de la Diputación de Málaga a los municipios y entidades locales autónomas de la Provincia, en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre de 2003, General de Subvenciones y en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, que aprueba el Reglamento de la anterior Ley General de Subvenciones y así como en la Ordenanza General Reguladora de la Concesión de Subvenciones de la Diputación de Málaga, el Texto Refundido de la Ley de Haciendas locales aprobado por RDL 2/2004, de 5 de marzo, el RD 500/1990, de 20 de abril, las bases de ejecución del presupuesto, la Ley Orgánica 2/2012 de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, el Real Decreto 1039/2017, de 15 de diciembre, por el que se declaran oficiales las cifras de población resultantes de la revisión del padrón municipal referidas al 1 de enero de 2017 y el expediente confeccionado al efecto en el que consta informe de la Intervención, la Diputada que suscribe propone al Pleno que se adopten los siguientes acuerdos:

a) Aprobar inicialmente el Plan de Asistencia Económica Municipal 20/25 para el ejercicio 2018, por una cuantía de 840.000,00 €, destinado a los Ayuntamientos de la provincia de Málaga con población superior a 20.000 e inferior a 25.000 habitantes, de acuerdo con un criterio de distribución lineal para cada uno de los beneficiarios. De acuerdo con la siguiente ponderación: reducción del 20% anual respecto a las ayudas percibidas en los Programas de Concertación 2016.

En base a lo anterior, y mediante el presente, se asigna a las entidades que luego se citan, la obtención de una línea de financiación incondicionada no finalista para la nivelación de sus estados presupuestarios, con el detalle que a continuación se indica:

| MUNICIPIO | IMPORTE |
|--------------------|---------------------|
| ALHAURÍN EL GRANDE | 210.000,00 € |
| CÁRTAMA | 210.000,00 € |
| COÍN | 210.000,00 € |
| NERJA | 210.000,00 € |
| TOTAL | 840.000,00 € |



b) En atención al objetivo y a la naturaleza del plan se exime a las entidades locales beneficiarias, conforme a lo previsto en el artículo 13.4.bis de la Ley 5/2010, de 11 de junio de Autonomía Local de Andalucía, de la obligación de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes. Asimismo, se eximirá a los beneficiarios de estar al corriente de dichas obligaciones para la percepción del pago de la ayuda que se obtenga.

c) Indicar que el gasto de 840.000,00 euros que se acuerda tendrá cobertura presupuestaria en la aplicación 2018/1215/9421/46200, que contará con crédito disponible suficiente y adecuado para ello, a condición de la efectiva entrada en vigor del expediente de modificación presupuestaria número 15/2018, actualmente en fase de tramitación.

d) Publicar este acuerdo en el *BOP* para conocimiento de las entidades interesadas, estableciéndose un plazo de 15 días hábiles desde el siguiente al de la publicación para que las entidades locales destinatarias de los fondos presenten, en base a la Resolución de Alcaldía/Presidencia que en cada caso se adopte, su solicitud de adhesión y aceptación de los aquí ofertados.

e) Finalizado dicho periodo, y en caso de que la totalidad de los interesados manifiesten dicha adhesión en las condiciones aquí previstas el Plan se considerará definitivamente aprobado. En otro caso procederá someter el Plan a su aprobación definitiva en consideración de las alegaciones presentadas o en ausencia de aceptación por alguno de los Ayuntamientos interesados. Requiriéndose, tan sólo en este caso y sin perjuicio de lo previsto en apartado c) anterior, de nueva publicación en el *BOP* de un segundo acuerdo del Pleno Provincial para su elevación a definitivo.

f) La documentación requerida para acogerse al presente Plan será la siguiente, de acuerdo a los modelos que figuran en el anexo A del presente acuerdo:

- Solicitud de adhesión al Plan y aceptación de la ayuda asignada. (Anexo A1)
- Acreditación de la personalidad:
 - Fotocopia compulsada DNI del Alcalde/Presidente.
 - Fotocopia compulsada CIF de la entidad local.
 - Certificado de nombramiento del Alcalde/Presidente.

– Declaración responsable de no hallarse incurso/a en ninguna de las causas que imposibilitan ser beneficiario de la ayuda. (Anexo A2).

El plazo para la presentación de la documentación reseñada finalizará en el plazo señalado en el apartado d) anterior. El incumplimiento del plazo señalado conllevará la pérdida del derecho a optar a la definitiva concesión de la ayuda inicialmente asignada.

g) El plazo de justificación será hasta el 31 de enero de 2019.

h) Se ordena la inmediata transferencia de los fondos asignados a los beneficiarios una vez se produzca la aprobación definitiva del plan en atención a los términos establecidos en el apartado e) anterior.

i) Los beneficiarios quedarán sujetos a las obligaciones previstas en el artículo 14 y concordantes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y 6 de la Ordenanza General Reguladora de la Concesión de Subvenciones de Diputación de Málaga.

j) Los beneficiarios estarán obligados a justificar las cantidades percibidas para lo cual deberán presentar, ante la intervención provincial, como servicio gestor de la subvención, los justificantes de las cantidades percibidas, que serán los siguientes de acuerdo al modelo que figura en el anexo B del presente acuerdo:

- Certificado de asiento en contabilidad del ingreso recibido, indicando el concepto 2018 al que se ha aplicado y el número de operación contable (anexo B1).

k) Se exigirá el reintegro de los fondos percibidos con el interés de demora correspondiente desde el momento del abono de los mismos, en los casos y en los términos previstos en los artículos 37 a 43 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, 35 de la Ordenanza General Reguladora de la Concesión de Subvenciones de Diputación de Málaga, y



artículo 40 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales. El incumplimiento del beneficiario de las condiciones establecidas al otorgar la ayuda, determinará la obligación de reintegrar la totalidad de las cantidades recibidas, procediendo el reintegro de la cantidad librada, junto con el interés de demora desde el momento de su pago, en los supuestos previstos en el artículo 37.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; así como en el supuesto de incumplimiento de las obligaciones establecidas en esta normativa.

l) Los fondos transferidos se registrarán, además de por lo dispuesto en este acuerdo, por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por el Reglamento de la citada Ley, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por la Ordenanza Reguladora de Subvenciones de la Diputación Provincial de Málaga, aprobada en el punto número 3 del Pleno de 21 de diciembre de 2004, modificada parcialmente por acuerdo de Pleno extraordinario de 31 de julio de 2007 y por acuerdo de Pleno de 21 de enero de 2015, así como por lo establecido en las demás Normas de derecho administrativo que resulten de aplicación.

n) Comunicar este acuerdo a la Intervención Provincial para su oportuno conocimiento y continuación de la tramitación iniciada.

Málaga, 29 de octubre de 2018.

La Diputada Delegada de Economía y Hacienda, M.^a Francisca Caracuel García.



ANEXO A

Anexo A1

D./D.^a (nombre Alcalde/sa)
con domicilio en, (del Ayuntamiento) número de teléfono(del Ayuntamiento), con DNI (Alcalde/sa), en representación del Ayuntamiento/ELA de (entidad que corresponda).

EXPONE:

Que habiéndose aprobado por el Pleno de la Diputación Provincial de Málaga el Plan de Asistencia Económica Municipal 20/25, anualidad 2018, y dentro del plazo de adhesión y aceptación habilitado tras la publicación del mismo en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

MANIFIESTA:

A tenor de lo previsto en la Resolución número/2018, de fecha de, la conformidad de esta Corporación que represento a la percepción de los fondos incondicionados asignados por importe de: €.

Que acompaña a la presente solicitud:

- Fotocopia del DNI.
- Tarjeta de identificación fiscal.
- Declaración de no hallarse incurso/a en ninguna de las causas que imposibilitan ser beneficiario de la ayuda.
- Copia de la citada Resolución número:/2018.
- Otros: (Señalar lo que proceda).

Que a la vista de cuanto antecede

SOLICITA:

Que previo examen de la documentación que se presenta y los informes que tenga a bien interesar, conceda la cantidad asignada, solicitándose el abono de la misma.

En, a de..... de

Fdo.

Sr/a. Alcalde/sa.

A/A Sr. Presidente de la Diputación Provincial de Málaga



Anexo A2

D./D.^a, como Alcalde del Ayuntamiento de

DECLARO:

Que este Ayuntamiento/ELA no se encuentra incurso en ninguna de las siguientes circunstancias:

- a) No hallarse al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones concedidas por la Diputación Provincial de Málaga.
- b) Haber sido sancionado mediante resolución firme con la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones según esta ley o la Ley General Tributaria.

En, a de..... de

Fdo.



ANEXO B

Anexo B1

Fondos incondicionados 20/25, anualidad 2018

D./D.^a Secretario/a del excelentísimo Ayuntamiento de (Málaga), en relación a los fondos incondicionados recibidos en ejecución del Plan de Asistencia Económica Municipal 20/25, anualidad 2018.

CERTIFICA:

– Que con fecha ha sido ingresado el importe de correspondiente a la transferencia antes referida, quedando registrado en la contabilidad de esta entidad con número de asiento, y habiendo sido aplicado al concepto presupuestario.....

Para que conste y surta efectos ante la excelelísima Diputación Provincial de Málaga, firmo la presente en, a de de con el visto bueno del Alcalde/sa.

V.º B.º

El/La Secretario/a

Sr/a. Alcalde/sa.

7758/2018